



UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
FACULTAD DE DERECHO 35 años

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°032/2014
APRUEBA PROTOCOLO DE TESINA EN LA CARRERA DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION**

VISTO:

1. La necesidad de organizar las actividades relacionadas con el trabajo de investigación contemplado para los alumnos que cursen el plan 6 de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Facultad.

DECRETO:

1. Apruébese como Protocolo de Tesina para la carrera de Derecho en la Universidad Católica de la Santísima Concepción, el siguiente:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° El presente protocolo establece el conjunto de normas que regulan el desarrollo y evaluación de la Tesina que deben realizar los alumnos de pregrado de la carrera de Derecho, como requisito de egreso, conforme el plan de estudios 6 de esta carrera.

Artículo 2° La tesina consiste en un trabajo de investigación sobre una materia jurídica específica, que deberá cumplir los requisitos que se establecen en el presente protocolo.

Dicha Tesina desarrolla en dos cursos consecutivos en el noveno y décimo semestre del plan de estudio, denominados "Anteproyecto de Investigación" y "Tesina", respectivamente.

Artículo 3° Un docente nombrado por el Decano tendrá la función de organizar todo lo concerniente a las Tesinas en calidad de Coordinador de Tesinas.

**TITULO II
DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 4° En el I curso "Anteproyecto de Investigación" el alumno estudia la





metodología de la investigación jurídica y realiza el planteamiento de la hipótesis de su investigación.

Artículo 5° Podrán inscribir la asignatura "Anteproyecto de Investigación" todos los alumnos que tengan cursados y aprobados 235 créditos.

Artículo 6° Cada alumno deberá inscribir su tema de investigación, al cursar la asignatura "Anteproyecto de Investigación", en el plazo y forma que establezca el Coordinador de Tesinas, quien llevará el correspondiente registro. El tema podrá inscribirse en forma individual o en conjunto por un máximo de dos alumnos.

El estudiante que requiera cambiar un tema ya inscrito, deberá así expresarlo fundadamente y por escrito al Coordinador quien, ponderando los antecedentes acompañados resolverá la solicitud de cambio, la que podrá ser apelada a la Secretaría Académica. En todo caso, para el plazo final de entrega del trabajo se considerará la fecha de la primera inscripción.

Artículo 7° Inscrito el tema de Investigación, el alumno deberá presentar al profesor guía designado, en la fecha que señale el calendario que confeccione el Coordinador, un proyecto que contemple:

- a) Plan de trabajo y fundamentación general del tema.
- b) Bibliografía básica.

Artículo 8° Para la evaluación del curso se considerarán las siguientes actividades y ponderaciones, que deberán reflejarse en el programa correspondiente.

1. Certamen: 30%.
2. Estado de Avance del planteamiento de la hipótesis específica para la Tesina: 30%.
3. Planteamiento de la hipótesis de la Tesina: 40%.

La suma de las referidas ponderaciones, constituye la nota final del curso.

La fecha del certamen será fijada por la Jefatura de Carrera. La fecha del estado de avance del planteamiento de la hipótesis será fijada por el profesor guía, quien deberá informarla al Coordinador de Tesinas en el plazo que él determine. La fecha del planteamiento de la hipótesis de la Tesina será fijada por Jefatura de Carrera y será coincidente con el período de exámenes.





TITULO II DE LA TESINA

Artículo 9° En el curso "Tesina" se desarrolla la investigación propiamente tal, debiendo ajustarse en su extensión, formato y diseño a lo preceptuado en el presente protocolo.

Artículo 10° El profesor guía supervisará el estado de avance del trabajo del alumno en los módulos de docencia directa asignados por la Jefatura de Carrera.

Artículo 11° La Tesina tendrá una extensión no inferior a 30 páginas ni superior a 80, letra Arial, tamaño 10, doble espacio, hoja tamaño carta. Para las citas bibliográficas se utilizarán normas ISO.

El trabajo considerará

- Portada: Donde identifique los datos de la Tesina, título de ella, nombre de la Institución, nombre del autor, nombre del profesor guía, lugar y fecha, además de señalar que ella constituye el cumplimiento de un requisito para el egreso de la carrera de Derecho de la UCSC.
- Índice: La forma como está estructurado el trabajo.
- Introducción: Describe una breve reseña del contenido del trabajo.
- Contenido: Se refiere al desarrollo de ella conforme las exigencias y principios establecidos para un trabajo de investigación jurídica.
- Conclusiones: se presentan los resultados obtenidos de la investigación.
- Bibliografía utilizada.

Artículo 12 Para la evaluación de la Tesina se considerarán las siguientes instancias:

1. Primer Estado de Avance: 20%.
2. Segundo Estado de Avance: 30%.
3. Tesina: 50%.

La suma de las referidas ponderaciones, constituye la nota final del curso:

Las fechas de los estados de avance (uno y dos) serán fijadas por el profesor guía, quien deberá informarlas al Coordinador de Tesinas en el plazo que éste determine. La fecha de Entrega de la Tesina será la establecida por la Jefatura de Carrera y coincidente con el periodo de exámenes.

Artículo 13° Para los efectos de la evaluación de la Tesina se considerarán como





criterios los siguientes:

- a) Cumplimiento del aspecto formal en el trabajo, conforme al artículo 10.
 - b) Claridad de las ideas expuestas y adecuado uso de lenguaje escrito.
 - c) Bibliografía pertinente y adecuada al tema atendiendo tanto a la naturaleza como a la disposición del material bibliográfico
 - d) Cumplimiento y responsabilidad en el desarrollo del trabajo y sus plazos
- Cumplimiento de los aspectos de Integralidad, Progresividad, Subordinación y Proporcionalidad. Estos principios consisten en lo siguiente: *Integralidad*: Abarca la totalidad de la cuestión investigada, excluyendo temas no relacionados, además de coincidir el título con el contenido real del trabajo. *Progresividad*: Secuencia de orden lógico en los diversos temas de la investigación que desemboquen en una conclusión, siendo los aspectos generales previos a los particulares. *Subordinación*: Los temas mayores deben tratarse en capítulos y los temas menores en secciones, puntos y párrafos. *Proporcionalidad*: Los temas deben estar distribuidos dentro del trabajo en forma equilibrada, armónica y homogénea.

Artículo 14° Los estados de avances deben considerar, a lo menos, lo siguiente:

- Justificación del Tema: Consiste en fundamentar el proyecto, importancia y trascendencia jurídica del tema.
- Objetivos: Estos constituyen el "para qué" del estudio, son señalamientos provisionales que se completan y profundizan a medida que avanza el proyecto. Cuando el objetivo del proyecto es complejo o muy general, conviene dividirlo en objetivos específicos.
- Contenido: Se refiere al desarrollo del proyecto. Es recomendable dividir éste en capítulos o secciones.
- Bibliografía utilizada.

Artículo 15° El profesor guía deberá presentar un informe final al Decano con copia al Coordinador para su registro, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de entrega de la Tesina, fijada conforme el artículo 12 de este protocolo.

Este informe deberá contener los aspectos más relevantes de la Tesina, un análisis de su contenido y su calificación, la cual corresponderá a la del curso mismo. Ésta será la resultante de promediar todas las notas obtenidas en el curso, dentro de la escala de notas de 1 a 7 y en los porcentajes señalados en el artículo 12.

Artículo 16° El alumno que obtenga una nota inferior a cuatro en el curso





"Tesina" o que no presente su trabajo de Tesina dentro de los plazos que se establezcan, será reprobado en esta asignatura y deberá realizar un nuevo trabajo que versará sobre un tema distinto. Dicho proceso deberá verificarse en el periodo académico siguiente en el que dicho curso se imparta.

La reprobación en este curso no implica una evaluación o examen de repetición.

Artículo 17° Una vez aprobada la Tesina, el estudiante deberá entregar al Coordinador de Tesinas, en el plazo fijado por este, un ejemplar impreso y otro en el formato digital (en versión CD).

TITULO III DEL COORDINADOR DE TESINAS

Artículo 18° El Decano designará un Coordinador de Tesinas el que tendrá las funciones, atribuciones y duración en el cargo consignadas en una Resolución de nombramiento y en este protocolo.

Artículo 19° Los trabajos de investigación serán dirigidos por alguno de los docentes que al efecto designe el Decano, mediante la respectiva resolución, los que dependerán administrativamente del Coordinador de Tesinas.

Artículo 20° Cada Jefe de Departamento, a solicitud del Coordinador de Tesinas, propondrá anualmente los temas objeto de investigación por parte de los alumnos.

Artículo 21 El Coordinador de Tesinas publicará, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el curso "Anteproyecto de Investigación", un calendario de actividades que contenga, a lo menos, los plazos y fechas de estados de avance, entrega y otros relevantes, conforme se consigna en este documento.

Igual obligación tendrá el Coordinador respecto del curso "Tesina en el plazo de dos semanas de iniciado el segundo semestre académico.





TITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 22. Para los alumnos del plan 5 de estudios, vigente, que han ingresado hasta el año 2013, se les aplicará lo establecido en la Resolución de Vicerrectoría Académica N°12/2014, distinguiendo las siguientes dos situaciones:

- a) Estudiantes que no han aprobado la asignatura Metodología de la Investigación y aprobaron 274 créditos del curriculum mínimo del plan de estudios 5.

Estos alumnos podrán optar por realizar su trabajo de investigación en conformidad a lo contemplado en el plan 6; para ello deberán inscribir y cursar las asignaturas "Anteproyecto de Investigación" y "Tesina", las que conforme la a referida Resolución se consideran equivalentes a "Metodología de la Investigación". En consecuencia, la aprobación de Tesina, implica tener cumplido el requisito de Licenciatura del Plan 5, referido a la Memoria de Grado.

- b) Estudiantes que han aprobado la asignatura Metodología de la Investigación del plan de estudios 5.

Estos alumnos podrán optar por realizar su trabajo de investigación en conformidad a lo contemplado en el plan 6, conforme lo siguiente:

1. Dentro del plazo de inscripción de asignaturas señalado en el calendario académico, la Secretaría Académica fijará el periodo dentro del cual, los estudiantes manifestarán por escrito y voluntariamente, su opción por la adecuación.
 2. Posteriormente, los estudiantes que manifestaron su opción por la adecuación, deberán inscribir con el coordinador de Tesinas, el tema sobre el cual investigarán, tema que será elegido de entre una nómina publicada previamente conforme se señala en este documento.
- En caso de haber más de un alumno interesado en un tema, se utilizará como selector, el ranking que al efecto emita la Dirección de Admisión y Registro Académico DARA. El estudiante con menor ranking deberá elegir un tema que aún esté disponible.
3. Inscritos que sean los temas con el Coordinador de Tesinas, este enviará la nómina a los jefes de Departamento a los que pertenezcan los temas, para que proceda a su distribución atendiendo la carga y compromiso académico de los docentes adscritos a su departamento.
 4. El Jefe de Departamento debe informar dentro del plazo de 15 días corridos, al Coordinador de Tesinas, los docentes asignados a cada tema. El coordinador dentro del plazo de los cinco días siguientes publicará esta información que contendrá, el nombre del alumno; el tema sobre el que versará su trabajo de investigación y el profesor asignado.
 5. Estos estudiantes deberán asistir obligatoriamente a los módulos relativos a la







**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
FACULTAD DE DERECHO 35 ^{años}

- formulación de la hipótesis que se dictarán en la asignatura "anteproyecto de Investigación", lo que será informado a través de la Jefatura de Carrera.
6. Para todos los efectos, la formulación de la hipótesis se considerará como el primer estado de avance señalado en el artículo 12, debiendo cumplir con las otras instancias evaluativas señaladas en dicha norma.
 7. A los estudiantes referidos en este artículo 21, le serán plenamente aplicables las disposiciones contenidas en el Título II de este Protocolo.

Regístrese y notifíquese a Dirección de Docencia, profesores y alumnos en general

Concepción 7 de julio de 2014.



Lorena Ruiz Gundi
Secretaria Académica



Fernando Monsalve Basauri
Decano

FAMB/LIRG/crr

Distribución: Dirección de Docencia
Profesores Facultad de Derecho
Alumnos

